



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

007/13

México, D. F. a 21 de febrero de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 21 de febrero de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **063050000713**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de enero de 2013, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"ME REFIERO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE S/N DE LA MANZANA IX DEL POLÍGONO GOB 2, UBICADO EN EL PARQUE DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LÁZARO CÁRDENAS Y DISTRITO DE SALAZAR EN MICHOACÁN.

SOLICITO CONOCER SI ESTE INMUEBLE FUE O SIGUE SIENDO PROPIEDAD DE ESE SUJE O OBLIGADO O SI TUVO ALGUN DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL MISMO.

EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE UN FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGO BANORTE Y PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN, EN CARACTER DE TRANSMITENTE Y JADE LOGISTIC & COMERCE, S.A. DE C.V. COMO ADQUIRENTE.

ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL PLANO, PARA PRONTA REFERENCIA.

AL RESPECTO, REQUIERO COPIA CERTIFICADA DEL COMPRABANTE DE CÓMO ACREDITAN O ACREDITARON LA PROPIEDAD Y DE CÓMO SE TRASLADO A SU POSTERIOR PROPIETARIO." (SIC)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, es decir, Dirección General Adjunta Jurídico y Fiduciario, Dirección General Adjunta de Crédito y Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, las mismas dieron respuesta conforme a los siguiente:

Dirección General Adjunta Jurídico y Fiduciario, por conducto de su Coordinador Fiduciario:

"En atención al requerimiento anexo a tu correo, considerando que el Fiduciario a que se hace referencia en el mismo es BANOBRAS y no nosotros, como Fiduciario de BANCOMEXT no contamos con la información solicitada."

Dirección General Adjunta de Crédito, a través de su Abogado Jurídico A de Convenios:

"En atención a la solicitud de Acceso a Información Pública, que fue realizada a través del IFAI, con número de registro 063050000713, Informamos que en los archivos de esta Dirección y en términos de la descripción señalada en dicha solicitud, no obra la información solicitada."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
007/13

México, D. F. a 21 de febrero de 2013

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de su Subdirector de Servicios Generales:

*"Al respecto de la solicitud de acceso a información 007-13 te comento que en la **Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas** no cuenta con información alguna sobre el mencionado inmueble."*

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba referida, se concluye la inexistencia de la información; en tal virtud este Comité:

CONFIRMA la inexistencia de información solicitada

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace